

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE  
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS ECOMETALES LIMITED  
AGENCIA EN CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 88/2019

ANTOFAGASTA, MARTES 24 DE JULIO DE 2019.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo da la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559/2018 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2° de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, con fecha 28 de marzo de 2019, la SEREMI de Salud Antofagasta realizó una Inspección Ambiental a la UF<sup>1</sup> "Tratamiento de Residuos Peligrosos en Planta ECL", emplazada 16 km al Noreste de Calama y 20 km al Oeste de Chiu-Chiu, cuyo titular es Ecometales Limited Agencia en Chile Rol Único Tributario N° 59.087.530-9, cuyos hechos constatados fueron descritos en el Acta de Inspección Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, de misma fecha y en la cual se solicitó la remisión de los antecedentes descritos en el Numeral 9 de dicho documento.

<sup>1</sup>**Unidad fiscalizable:** unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.

3. Que, a través de la carta ECL-GGE-156/2019 de fecha 4 de abril de 2019, firmadas por Iván Valenzuela Rabí, el titular presentó los antecedentes requeridos en el Acta de Inspección Ambiental descrita en el Considerando anterior.

4. Que, a través del ORD. AFTA N° 71/2019 de fecha 26 de abril de 2019, se encomendó a la SEREMI de Salud de Antofagasta, realizar el examen de la información presentada por el Titular, que dicen relación a los antecedentes solicitados por dicho Órgano Sectorial durante la actividad de inspección Ambiental del día 28 de marzo de 2019.

5. Que, a través del OFICIO N° 937/2019 de fecha 20 de junio de 2019, la SEREMI de Salud Antofagasta, envío a esta Superintendencia su pronunciamiento respecto a la revisión de los antecedentes remitidos, en respuesta al ORD. AFTA N° 71/2019, descrito en el Considerando anterior.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE PRESENTE,** las siguientes observaciones emitidas por la SEREMI de Salud Antofagasta, relacionadas con los antecedentes remitidos a través de la carta ECL-GGE-156/2019, descritas en el considerando 3 de la presente Resolución:

- a) El titular informa inicio de actividades de operación del proyecto “Planta de Abatimiento de Arsénico y Antimonio para el Tratamiento de polvos de fundición y Efluentes de Refinería” con fecha 10.09.2012 e informa inicio de la operación de la celda N° 2 del depósito de EcoMetales con fecha 14.12.2015, no se deja claro el inicio de las demás celdas ejecutadas a la fecha de la inspección ambiental.
- b) El titular no cuenta con bitácora que muestre clara y ordenadamente por fecha la cantidad y el número de veces que se riega al día.

**II. REQUERIR INFORMACIÓN A Ecometales Limited Agencia en Chile,** Rol Único Tributario N° 59.087.530-9, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución:

- a) Inicio de ejecución de todas las celdas ejecutadas a la fecha de notificada la presente resolución.
- b) Registro de la implementación de bitácora que muestre clara y ordenadamente por fecha la cantidad y el número de veces que se riega al día.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a - Iván Valenzuela Rabí, en representación de Ecometales Limited Agencia en Chile, domiciliado en Nueva de Lyon N° 072, Piso 17, Providencia, Santiago.

ales Limited Agencia en Chile, domiciliado en M  
go.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

OFICINA  
REGIONAL  
ANTOFAGASTA

**SANDRA CORTEZ CONTRERAS**  
**JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten signature of Sandra Cortez Contreras]*

SCC/jdk

### Carta Certificada:

- Iván Valenzuela Rabí, en representación de Ecometales Limited Agencia en Chile, Nueva de Lyon N° 072, Piso 17, Providencia, Santiago.

C.C.

- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.
  - División de Fiscalización (Expediente N° DFZ-2019-205-II-RCA)

INUTILIZADO